



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 03 NOV 2008

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra D.A. N° 130/08 caratulado: "S/ACTUALIZACION Y AUDITORIA SISTEMA TANGO – LIQUIDADOR DE HABERES DEL PERSONAL DEL T.C.P." y la Nota Interna N° 1365/08 letra TCP – DA de fecha 18 de Septiembre de 2008 elevada por la Directora de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, tramita la contratación del servicio de "Actualización y Auditoría del Sistema Tango" -Software para liquidación de haberes-, en razón de los inconvenientes e incompatibilidades detectados mediante Nota de Dirección de Administración de fecha 18/11/07 (fs. 02) en relación a la versión 7.5, cuya adquisición fue autorizada oportunamente mediante Resolución de Presidencia N° 284/07 (fs. 01) a través de la tramitación del Expediente letra TCP DA N° 370/07 caratulado "S/ACTUALIZACION Y AUDITORIA SISTEMA TANGO".

Que realizada la tramitación del caso, luego de haberse solicitado los pedidos de cotización, se emite la Resolución de Presidencia N° 245/08 de fecha 24 de Junio de 2008 (fs. 14) por la que se autoriza la contratación de la firma .DOC de Hernán CANTERO para la realización de las tareas de actualización y auditoría del Programa Tango, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 7,650).

Que verificadas las actuaciones, se advierte que la Resolución de Presidencia N° 245/08 (fs. 14/15) no guarda adecuada relación temporal con la presentación de cotización de fs. 10, ni con la imputación preventiva de fs. 13.

Que por otra parte, presentada la factura del proveedor N° 0001-00000192 en fecha 02/07/08 (fs. 16), la que fuera reemplazada por su similar N° 0001-00000204 de fecha 17/09/08 (fs. 21) y remitidas las actuaciones al suscripto para aprobar el gasto y en su caso autorizar el pago, la Directora de Administración informa mediante la Nota Interna N° 1365/08 letra TCP - DA de fecha 18/09/08 (fs. 24) -citada en el visto de la presente-, que "según consta en los registros contables, en fecha 17/03/08 se emitió el cheque N° 1561767 por la suma de \$ 4.000, en concepto de actualización sistema TANGO, monto que debe ser descontado del pago correspondiente a la factura N° 0001-00000204 obrante a fs. 21.", adjuntando documentación respaldatoria glosada a fs. 22/23.

Que diligenciadas por la Dirección de Administración las acciones previas ordenadas por el suscripto, conforme resulta de las constancias de fs. 28/30, la Directora de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Administración expresa a ésta Presidencia, mediante Nota Interna N° 1580/08 letra TCP-DA (fs. 31), lo que a continuación se transcribe: “*tal cual se informara en Nota Interna N° 1365/08, obrante a fs. 24, el anticipo fue efectuado a través de la emisión del cheque N° 156767 por la suma de \$ 4.000, sin contar con acto administrativo que lo autorice, y previo a todo trámite de contratación*”, glosando en tal oportunidad, el detalle correspondiente al registro en Libro Banco del mes de marzo de 2008 y el resumen de la Cuenta Corriente del Tribunal de Cuentas N° 1-710300-2 del Banco Provincia Tierra del Fuego, documentación que obra acopiada a fs. 32/34 .

Que en orden a todo lo expuesto y previo a dar trámite a la continuidad del pago, corresponde instruir por ésta Presidencia, información sumaria a los fines de investigar las presuntas irregularidades que resultan de los hechos y circunstancias que dan cuenta las notas precitadas, así como las detectadas en la tramitación de la contratación en relación al dictado de la Resolución de Presidencia N° 245/08, con el objeto de establecer si existieron hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de Sumario, con amparo en lo establecido en el artículo 21 inc. a) del Decreto Nacional N° 1798/80 - Reglamento de Investigaciones- y en el marco de las facultades previstas en artículo 15 inc f) de la Ley Provincial 50.

Que en virtud de ello, corresponde requerir al entonces Director de Administración C.P. Lisandro CAPANNA, que presente en un plazo de diez (10) días de notificado, el informe que entienda pertinente en relación a la tramitación administrativa de los presentes actuados, en función de las presuntas irregularidades señaladas en el párrafo precedente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 inc. a) del Decreto Nacional N° 1798/80 - Reglamento de Investigaciones- y artículo 15 inc f) de la Ley Provincial N° 50;
POR ELLO:

EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Instruir información sumaria a los fines de investigar las presuntas irregularidades que resultan de los hechos y circunstancias que dan cuenta las Notas Internas N° 1365/08 Letra TCP – DA (fs. 24) y N° 1580/08 TCP – DA (fs. 31), ambas elevadas por la actual Directora de Administración, así como las detectadas en la tramitación de la contratación en relación al dictado de la Resolución de Presidencia N°

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



245/08, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Requerir al entonces Director de Administración C.P. Lisandro CAPANNA, que presente en un plazo de diez (10) días de notificado, el informe que entienda pertinente en relación a la tramitación administrativa de los presentes actuados, en función de las presuntas irregularidades señaladas en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Caratular por Secretaría Privada de Presidencia, las actuaciones derivadas de la presente resolución, agregando a las mismas copia certificada del Expediente Letra D.A. N° 130/08 caratulado: "S/ACTUALIZACION Y AUDITORIA SISTEMA TANGO – LIQUIDADOR DE HABERES DEL PERSONAL DEL T.C.P." e impulsar la medida ordenada en el artículo 2°, con la correspondiente notificación al agente nombrado, con copia certificada de la presente, reservando ambas actuaciones en Secretaría Privada de Presidencia, durante el transcurso del plazo indicado en el artículo 2°. Cumplido, remitir las actuaciones a Presidencia.

ARTICULO 4°: Registrar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 390/ 2008.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia